



**AYUNTAMIENTO
de
PUERTO MORAL
(Huelva)**

DECRETO 22/19

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías, Áreas o Servicios, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 43, 44 y 45 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombramiento Concejales/as Delegados/as de Concejalías, Áreas o Servicios:

| CONCEJALES | CONCEJALÍAS |
|--|--|
| Don Ezequiel Ruis Sánchez, 1er Teniente de Alcalde | - Economía y Hacienda - Turismo |
| Doña Alicia Dmínguez García, 2ª Teniente de Alcalde | - Asuntos Sociales - Medio Ambiente |
| Don Paulino Garzón Márquez | - Deporte - Festejos |
| Don José Gregorio de la Osa Sánchez | - Cultura, Ocio y Tradiciones |
| Doña María del Mar Castilleja Romero | - Educación, Mujer e Igualdad |
| Doña Lucía Garzón de la Osa | - Juventud y Nuevas Tecnologías |

Las delegaciones de competencias anteriores conlleva la dirección organizativa y funcional de la Concejalía. La delegación no conlleva la firma de documentos públicos, documentos privados ni dictar actos administrativos resolutorios.

La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así



**AYUNTAMIENTO
de
PUERTO MORAL
(Huelva)**

como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía.

SEGUNDO.- La Alcaldía sume las siguientes Concejalías:

- Empleo
- Urbanismo y obras

TERCERO.- Atribuciones al Secretario/a General o Secretario/a-Interventor/a:

Secretario/a-Interventor/a:

- a) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos de mero trámite que deban realizarse desde este Ayuntamiento a otras autoridades, entidades o instituciones.
- b) La alta dirección orgánica y funcional de las unidades administrativas a su cargo.
- c) La determinación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las concejalías.

CUARTO.- Efectos.

1. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.
2. Quedan sin efecto cuantos Decretos anteriores tenga dictados esta Alcaldía en materia de delegación de competencias y firma.
3. Facultar al Sr./Sra. Secretario/a General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.
4. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el BOP y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**AYUNTAMIENTO
de
PUERTO MORAL
(Huelva)**

Dar cuenta del presente Decreto en la primera Sesión Plenaria que se celebre.
Así lo acuerdo, mando y firmo, en Puerto Moral a 18 de junio de 2019.

ANTE MI
LA SECRETARIA-INTERVENTORA
SAT DIPUTACIÓN

Fdo.: Ruth Soto Sánchez

EL ALCALDE

Fdo.: Mario Guzmán Domínguez